



CONCURSO DE PRECIO

Llamado Nº 3 /2025

Concesiones para explotar actividades comerciales y de servicios en “Balneario Paso de Las Piedras” en la Localidad de Young, en el Departamento de Río Negro.

Fecha y hora tope entrega ofertas: **30 de Diciembre de 2025 hora 11.00**

Hora apertura de ofertas: **30 de Diciembre de 2025 hora 12.00**

LUGAR: Municipio Young (Calle 18 de Julio N° 1901)

Pliego de Condiciones Particulares



CAPITULO 1. OBJETO

La Intendencia de Río Negro, llama mediante el procedimiento de Concurso de Precio a empresas interesadas en la explotación comercial de locales ubicados en el balneario Paso de Las Piedras, en la ciudad de Young, Departamento de Río Negro, que brinden servicio de Gastronomía y alojamiento según las condiciones técnicas y especificaciones previstas en éste Pliego, en los plazos, instalaciones y espacios que se indica.

CAPITULO 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder y, especialmente con fines aclaratorios, se establece que el contrato a celebrar tendrá por objeto principal la concesión a título oneroso de autorizaciones para explotar actividades comerciales y/o de servicios dentro de los perímetros del Balneario “Paso de las Piedras” de la ciudad de Young, en el Departamento de Río Negro esto es, el otorgamiento por parte de la Intendencia, a quienes resulten ser adjudicatarios, de permisos para desarrollar dichas actividades mediante contraprestación realizada por el adjudicatario la que podrá realizarse en dinero, servicios, mejoras, y la programación, desarrollo y organización de distintos eventos, los que deberán de ser evaluados por el oferente.-

Los distintos eventos deberán de programarse y coordinarse con el Departamento de Turismo con una antelación prudencial que permita la organización del evento.-

En todos los casos, y como objeto accesorio de la contratación, se incluirá además la utilización de un bien del Gobierno Departamental a título de comodato con plazo, esto es, la entrega de las instalaciones y/o espacios de propiedad de la Intendencia, o confiados a su gestión, en carácter de préstamo de uso, con destino al cumplimiento de las actividades autorizadas y por el término de la concesión.-

Domicilios a constituir por los oferentes.-



Los Oferentes deberán constituir domicilio legal en el Departamento de Río Negro y dirección de correo electrónico. – Las notificaciones se realizarán mediante comunicación en la/s dirección/es de correo electrónico denunciadas en RUPE el que se tendrá por suficiente notificación, por lo que las Empresas deberán establecer claramente tales datos y en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas en el presente procedimiento licitatorio.-

CAPITULO 3. LOCALES Y SERVICIOS A LICITAR:

CIUDAD DE YOUNG Balneario Paso de Las Piedras;

1. PARADOR:

Cuenta con los siguientes locales:

- 1- Local de Elaboración (mesada)
- 2- Baño privado concesionario
- 3- Habitación
- 4- Local Parrilla
- 5- Local de ventas
- 6- Zona Estar
- 7- SSHH

La intervención que tiene que realizar el oferente es a los efectos de funcionamiento. Equipamiento, mobiliario para elaboración y servicios, vajilla y demás.

2. MOTELES

Son 4 habitaciones, con SSHH privado

Como mobiliario tienen camas, una mesa pequeña y sillas. Todas las habitaciones cuentan con ventilador de pared.

3. PARADOR Y MOTELES

El oferente podrá licitar un servicio (Parador o Motel) o bien los dos servicios en conjunto, en caso de licitar los dos servicios, se le solicita lo haga en forma separada y en conjunto, de forma de poder evaluar las ofertas en forma individual e integral.



Condiciones que deberá de cumplir el Oferente.-

El Oferente cotizará un pago mensual para los meses de temporada alta y temporada baja:

Temporada alta: 1/12 al 30/4

Temporada baja: 1/5 al 30/11

El oferente deberá presentar una propuesta detallada sobre los servicios a ofrecer, incluyendo tipo de servicio, menú, horarios de funcionamiento, personal, equipamiento, etc.

Los oferentes deberán tener presente que se evaluarán especialmente aquellas propuestas que propongan distintos eventos. De resultar adjudicadas dichas propuestas, los eventos serán coordinados con la Dirección de Turismo.- Se valorará la oferta más conveniente para los intereses de la I.R.N. no solo en términos económicos, sino en relación a lo atractivo que resulte la misma en cuanto a variedad y calidad de los servicios ofrecidos. No será permitida la venta de otro servicio comercial que no esté estrictamente relacionado con los servicios ofrecidos y adjudicados.-

Desde el 1º de diciembre al 30 de abril, el servicio deberá brindarse todos los días, permitiéndose un día de cierre. Durante los meses de mayo a noviembre, el servicio deberá brindarse como mínimo durante los fines de semana, feriados nacionales y argentinos y vacaciones de invierno y primavera, uruguayas y argentinas. Se valorará la máxima amplitud en el horario de atención durante los meses de enero y febrero, y Semana de Turismo, períodos de mayor afluencia de visitantes y las propuestas que brinden el servicio durante la mayor cantidad de días al año.

El oferente deberá ofrecer a los clientes la posibilidad de abonar sus servicios mediante el uso de tarjeta de débito o crédito.-

El oferente deberá tener presente que para comenzar la prestación de los servicios deberá contar con las habilitaciones municipales correspondientes,



como la habilitación del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial y la habilitación del Departamento de Higiene y Bromatología debiendo dar cumplimiento a la normativa vigente (Decreto 192/1993 y 315/1994).-

Se valorará la oferta más conveniente para los intereses de la I.R.N. no solo en términos económicos, sino en relación a lo atractivo que resulte la misma en cuanto a variedad y calidad de los servicios ofrecidos, propuesta de eventos culturales y/o deportivos. Los adjudicatarios deberán coordinar los eventos propuestos con la Dirección de Turismo.-

El concesionario deberá instalar servicios de luz y agua a su nombre, durante el plazo de la concesión.

CAPITULO 4. NORMAS QUE REGIRÁN EL LLAMADO

El presente llamado a licitación se regirá por:

A) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado – TOCAF 2012 – Decreto 150/012 del Poder Ejecutivo del 11/5/2012 y sus modificativas y concordantes.-

B) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales en los Organismos Públicos Decreto 53/93

del Poder Ejecutivo del 28/1/93 P.C.G.).-

C) El presente Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

CAPITULO 5. COTIZACIÓN Y MONEDA DE OFERTA

Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en moneda nacional, pesos uruguayos. La misma se expresará en números y letras, cuando existan diferencias entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

CAPITULO 6. AJUSTE DE PRECIO



Los precios cotizados por el Oferente serán ajustados anualmente según incremento del I.P.C. (Índice de precios del consumo).

CAPITULO 7. PLAZO DE LA CONCESSION

El plazo de la concesión será de 2 años con opción de renovación hasta la finalización de la actual administración. La opción de prórroga se evaluará por ambas partes según el avance y desarrollo de la concesión. La IRN tiene, por razón fundada, la posibilidad de rescisión del contrato, en el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, y dando aviso con un período de antelación de 60 días, de su voluntad de dar por rescindido el contrato.

CAPITULO 8. CONDICIONES GENERALES DE TODAS LAS CONCESIONES.-

8.1 -Listado de Precios: Los concesionarios deberán tener obligatoriamente los precios a la vista, de todas y cada una de las mercadería en régimen de comercialización, siendo los normales de plaza; a este respecto, la Administración se reserva el derecho de calificar negativamente la actitud de los concesionarios que incurran en excesos, al evaluar las propuestas que pudieren efectuar en futuras temporadas.- Deberán además admitir el pago del precio de los bienes y servicios en moneda argentina y dólares estadounidenses, a cuyos efectos tendrán a la vista el tipo de cambio con que operan, tanto en régimen de vendedor como de comprador, tomando como base las cotizaciones del Banco de la República Oriental del Uruguay.-

8.2 - Higiene: Los concesionarios deberán de obtener la habilitación del Departamento de Higiene y Bromatología para poder comenzar a prestar sus servicios, debiéndose ceñir en cada caso a las exigencias previstas en la normativa vigente.-Los concesionarios se obligan a tomar las medidas pertinentes para conservar el más adecuado nivel de los servicios a su cargo, prestando especial cuidado en la vestimenta del personal a sus órdenes. Asimismo, deberán velar como buen padre de familia por la conservación higiénica de los bienes entregados por la Intendencia de Río Negro, en préstamo de uso.-



8.3 - Existencia de Mercaderías: Los concesionarios deberán tener en existencias las mercaderías a comercializar y que son objeto de su explotación en forma permanente, no justificándose por ningún motivo la falta de las mismas mientras dure el contrato.-

8.4 - Tributos y Servicios: Serán de cargo de los concesionarios todos los tributos, gravámenes y aportes, exceptuando los municipales, creados o a crearse. Serán de cargo asimismo de los concesionarios el pago de las cargas sociales relacionadas con la explotación de las actividades, e incluso los consumos de agua, luz eléctrica, teléfonos y cualquier otro servicio accesorio que requiera en su beneficio, siendo responsable de los respectivos contadores (medidores) en cuanto a posibles roturas y mantenimiento, los cuales serán también de cargo de los mismos concesionarios, debiendo mantenerse al día en dichas obligaciones .- El atraso en el pago en una de las mensualidades de consumos de agua, luz eléctrica, teléfonos y cualquier otro servicio accesorio que requiera en su beneficio, habilitará a la Administración a proceder a la supresión de los servicios .-

8.5 - Reforma en bienes entregados en préstamo: Los concesionarios no podrán realizar construcciones móviles o fijas en los bienes proporcionados en préstamo de uso, sin la autorización previa y por escrito de la Intendencia de Río Negro.- Esta se reserva el derecho de solicitar el retiro de los objetos y/o útiles que contravengan las disposiciones y prohibiciones de este Pliego.-

8.6 - Régimen de las Mejoras: Los concesionarios se obligan a ceder gratuitamente a favor de la Intendencia de Río Negro, la propiedad y posesión de las mejoras incorporadas en el bien que le fuera entregado en préstamo de uso, al vencimiento del contrato.-

8.7 - Prohibiciones: Los concesionarios no podrán ceder en ninguna de las formas permitidas ni a cualquier título, los derechos que por la adjudicación y/o documentación otorgada a estos fines adquiera, sin el consentimiento previo y por escrito de la Intendencia de Río Negro, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.-



8.8 - Restitución de bienes prestados: Los concesionarios se obligan a restituir los bienes que le fueron entregados en préstamo de uso, en las mismas condiciones que los recibieron, al finalizar el plazo de la concesión, o en la fecha que la Administración establezca mediante telegrama colacionado con aviso de entrega (TCC-PC), en los casos de operar la rescisión unilateral. En los casos de incumplimiento, abonarán a la Intendencia, en concepto de multa diaria, la suma equivalente a U\$S 100.00 (cien dólares americanos) por día, acumulable, hasta que se verifique su restitución efectiva.-

La misma multa y en igual monto se generará diariamente en caso de verificarse la rescisión unilateral por parte de la Administración, a partir del día siguiente de la fecha que ésta indique como plazo máximo para la restitución de dichos bienes.-

8.9 - Responsabilidad extracontractual: Los concesionarios serán responsables desde la iniciación del contrato por todo daño causado a las personas y bienes que les fueren imputables, con motivo de la ejecución de las actividades y servicios concedidos.-

8.10 - Documentación que forma parte de los contratos: Formarán parte de los contratos a suscribir, constituyendo una unidad indivisible, los siguientes documentos: el llamado a licitación, el Pliego General, Particular de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y todas las Resoluciones de esta Intendencia relativas a las concesiones.-

La propuesta, conjuntamente con la Resolución de adjudicación, debidamente notificada al proponente, constituye para todos los efectos legales un contrato válido y exigible entre las partes.-

8.11 - Infracciones y sanciones: Si la Intendencia de Río Negro constatare fehacientemente la violación a las obligaciones contraídas por el concesionario y que se refieren ampliamente en los Pliegos Particular y General de Condiciones, se intimará su regularización en un plazo de veinticuatro (24) horas, transcurrido el cual, se hará pasible de una multa de hasta diez (10) Unidades Reajustables (UR) a título de sanción.-



La resolución Municipal que aplica la o las multas, será fundada y se notificará en forma idónea. La segunda infracción constatada será de cincuenta (50) Unidades Reajustables (UR), y la tercera aparejará la revocación de la adjudicación y el cese inmediato de la concesión, debiendo en este caso retirar sus efectos personales y comerciales dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de las acciones legales a adoptar y reclamación por daños y perjuicios ocasionados por la supresión forzada del servicio.-

8.12 - Inspección a los sitios a licitar.- Los interesados en los locales objeto de la presente licitación, podrán visitar el espacio donde se establece que se preste el servicio, a los efectos de contar con un debido conocimiento del lugar en que se desarrollará la concesión.

CAPITULO 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

9.1 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en idioma español, en original y 1 copias en sobre cerrado. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse también por duplicado.-

Las vías deberán estar firmadas por persona debidamente habilitada por el Ofereciente y contener idéntica información (tanto técnica como comercial); sus hojas serán numeradas correlativamente y la oferta deberá presentarse engrapada o encuadrernada.

En el exterior del sobre que contenga la oferta o encabezado del fax se indicará:

I.R.N. Intendencia de Río Negro

Young - Río Negro - Uruguay

NOMBRE DEL OFERENTE:

Oferta para:

Concurso de Precio N° 3/2025

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30/12/2025 Hora 12:00



9.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

9.3 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Formulario de Identificación del Oferente (Anexo N° 1 del P.G.C.)

9.4 Las ofertas podrán ser presentadas por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas).-

b) consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse.

Cuando se presente un grupo de empresas con intención de consorciarse al amparo de los artículos 501 a 509 de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, se deberá:



- b.1.) suscribir un acta que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle de los suministros que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.-
- b.2.) incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.-
- b.3.) designar a uno de los integrantes como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.-
- b.4.) dejar constancia en el Acta de Intención y posteriormente en el Contrato de Consorcio, que cada una de las empresas y sus representantes serán solidariamente responsables para con la Intendencia, de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.-
- b.5.) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas por cada empresa y sus representantes ante el organismo contratante y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de la Intendencia.-
- b.6.) Dentro de los 5 días de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio con las condiciones aquí estipuladas y la obligación de su no modificación sin el previo consentimiento de la Intendencia.-
- b.7.) Transcurrido el plazo citado sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, caducarán sus derechos pudiendo la Intendencia reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.-
- 9.5 La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen, precio, datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.-



9.6 La Intendencia podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia según lo expresado en el Art 65 del TOCAF 2012.

9.7 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Intendencia, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.-

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.-
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Intendencia.-
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.-
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.-
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Intendencia.-
- F) Las que establezcan que el silencio de la Intendencia se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.-

CAPITULO 10. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Además de la ponderación del precio, servicios, obras y distintos eventos valuados por el oferente, se valorarán especialmente los antecedentes de buen cumplimiento o no, que hubiere tenido la empresa oferente en pasadas licitaciones con la Intendencia de Río Negro, puntuándose estos y otros conceptos de acuerdo a la siguiente tabla de valoración:

Tabla de valoración

Concepto Puntaje



- **Propuesta económica - canon. 30 puntos**

Se asignarán 30 puntos a la oferta que ofrezca el canon mayor. Se asignará a cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de mayor canon.

Siendo:

Po= oferta con canon mayor

Pn= canon de las restantes ofertas (1 a n)

Puntaje asignado a la oferta con mayor canon (o)= 30 puntos

Puntaje asignado a las ofertas restantes (n)= Pn x 30

Po

Considerando que se puede ofertar cualquiera de los dos servicios o los dos en su conjunto, en caso de ofertar los dos en su conjunto, la oferta económica deberá ser un canon para cada uno de ellos y un canon para el conjunto, de forma de poder analizar por separado y poder comparar con otras ofertas que sólo liciten un servicio.

La propuesta del canon es independiente de las mejoras a realizar, en caso de que se proponga compensar mejoras con canon, y no quede excedente para canon, el puntaje asignado a la propuesta económica será 0 (cero). Dado que las mejoras a realizar tiene un puntaje de 5 puntos (cinco), se explica en el punto siguiente.

- **Mejoras a realizar y calidad de servicios y/o productos – 30 puntos**

- Mejoras a realizar: 5
- Propuesta de servicios para atraer visitantes y turistas: 10
- Eventos o servicios permanentes de recreación: 15

- **Antecedentes de la Empresa. 40 puntos**

- Antecedentes de la empresa en el rubro: Este ítem se abre en dos capítulos:

i) Antecedentes comerciales fuera de la Intendencia:



Las empresas oferentes deberán presentar un listado de referencias comerciales, ya sea de empresas privadas u organismos del Estado, el que no excederá de 30 (treinta), con los cuales hayan contratado la prestación de similares servicios que los solicitados en el presente llamado, en los últimos 3 (tres) años en plaza. Se deberá completar el Anexo Nº 1 – Antecedentes comerciales.

Quienes cumplan con las 5 referencias comprobables se les asignarán 30 puntos, para el resto, diferenciándose en orden descendente de acuerdo a la cantidad de referencias presentadas y con un margen de 5 puntos a las siguientes (si existieran), pudiendo ser cero si así correspondiere.

ii) Antecedentes con la Intendencia:

Además la Intendencia analizará los antecedentes de cumplimientos con la propia Intendencia, ponderando en función de los mismos el mayor puntaje. Quienes cumplan con los mejores antecedentes de cumplimiento se le asignarán 10 puntos, para el resto, diferenciándose en orden descendente de acuerdo a los antecedentes y con un margen de 2 puntos a las siguientes (si existieran), pudiendo ser cero si así correspondiere.

Los que no hayan operado anteriormente con la Intendencia, por lo cual no tienen antecedentes, se le iguala al que tenga menor puntaje de la serie anterior.

CAPITULO 11. COMIENZO DE LAS CONCESIONES.

Se establece expresamente que en ningún caso se habilitará el comienzo de la explotación concedida ni se entregarán bienes en préstamo de uso, sin que previamente el adjudicatario hubiere suscrito el contrato correspondiente con todas las formalidades que el mismo exige y, en consecuencia, habiendo presentado todos los documentos, certificados, garantías y demás, exigibles en el presente llamado.-

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en el presente Pliego, lel concesionario no podrán comenzar a prestar sus servicios sin las habilitaciones



higiénicas, sanitarias, bromatológicas y desde el punto de vista de las instalaciones de cada espacio o /local exigidas por la normativa vigente.-

CAPITULO 12. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS

Cualquier interesado podrá solicitar por escrito ante la Oficina de la Unidad de Licitaciones de la I.R.N. (Av.18 de Julio y 25 de Mayo), vía fax a través del teléfono 1935 int. 1435 o al correo electrónico licitaciones@rionegro.gub.uy, aclaraciones o consultas específicas y prórrogas, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de 08 a 14 horas. Vencido dicho término la Intendencia no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser contestadas por la Intendencia como mínimo 24 horas antes de la apertura de las ofertas, notificando a los interesados la consulta y sus respuestas, sin indicar nombre del consultante.

La Intendencia se reserva a su exclusivo criterio la facultad de prorrogar la fecha de apertura. Esta eventualidad, así como las aclaraciones solicitadas, serán comunicadas a los interesados.

CAPITULO 13. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego se computarán de acuerdo a las disposiciones emanadas por las siguientes normas; Constitución de la República Oriental de Uruguay,

Ley 15.869, Decreto 500/1991 y TOCAF (Art. 155).-

CAPITULO 14. OTROS ASPECTOS

14.1 La adjudicación se verificará mediante comunicación en las direcciones de correo electrónico denunciadas en RUPE el que se tendrá por suficiente notificación.-

14.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas que a su juicio, previo dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sea más conveniente, total ó parcialmente (salvo que el texto o la naturaleza de la propuesta excluyera la aceptación parcial), de dividir la adjudicación (si el



objeto del contrato lo permitiere) o de rechazarlas a todas si así conviniere a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.

14.3 La Administración se reserva el derecho de utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociación previstos en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

CAPITULO 15. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del llamado, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a quedar firme la Resolución de , deberá presentar:

a) Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para

Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en
www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 30 días a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

b) Certificado CUD (Certificado Único Departamental), que acredite estar al día con todos los tributos en la Intendencia de Río Negro.

c) Certificado libre de inscripciones de embargos del Registro Nacional de Actos Personales expedido con una anterioridad no mayor a cinco días hábiles a la fecha de Firma del contrato.



- d) Constancia de Registro Nacional de Actos Personales – Sección Interdicciones, de cada uno de sus integrantes, que no mantienen deuda por pensión alimenticia según el art. 3º de la Ley 18.224.
- e) Fotocopia del certificado del Banco de Seguros del Estado a que se refiere al Art. 61º de la Ley Nro. 16.074 vigente al día de apertura.
- f) Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda (Poder o Carta Poder con Certificación Notarial de Firmas, con hasta 6 meses de otorgado o actualizado).
- g) Certificado Notarial de la Personería Jurídica vigente, con hasta 6 meses de otorgado o actualizado.
- h) Constancia haber adquirido el Pliego Condiciones Particulares.

CAPITULO 16. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Las ofertas se entregarán personalmente, únicamente oficina de secretaría del Municipio de Young, Río Negro (calle 18 de Julio Nº 1901 de la ciudad de Young), recibiéndose las mismas hasta el día 30 de diciembre a la hora 11.00, procediéndose a la apertura ese mismo día 30 de diciembre a la hora 12:00 en oficina de secretaría del Municipio de Young, Río Negro (calle 18 de Julio Nº 1901 de la ciudad de Young)), en acto público, con los oferentes que deseen asistir.-

CAPITULO 17. ADQUISICIÓN Y COSTO DE LOS PLIEGOS

El Pliego de Condiciones Particulares tiene el costo de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos), el cual deberá abonarse en Tesorería del Municipio de Young, Tesorería Intendencia en Fray Bentos, ó a través de Red Pagos, Abitab previa solicitud de código en oficina de licitaciones. Se aclara que el mencionado código tiene una validez de 48 horas para ser utilizado, de lo contrario deberán solicitar uno nuevo.



La solicitud de código para pago de pliego de condiciones particulares se realiza enviando un mail a licitaciones@rionegro.gub.uy con los datos de la empresa (RUT, dirección, teléfono de contacto).

El comprobante del referido pago deberá contener la suficiente información que permita acreditar la adquisición de dichos Pliegos (ej. CP Nº 3/2025 Concesiones Balneario Paso de Las Piedras).

En dicho caso, es obligación del adquirente comunicar inmediatamente a la Unidad de Licitaciones a través de su correo electrónico licitaciones@rionegro.gub.uy la compra de los Pliegos de Condiciones, adjuntando copia de la constancia en su poder (recibo, ticket de depósito bancario, etc.) y todos los datos de la Empresa (nombre, R.U.T., teléfono de contacto) para ser considerado en todas las comunicaciones que ésta realice para los casos de aclaraciones, prórrogas, etc.

Los mismos podrán ser consultados libremente en los Portales Web: www.rionegro.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy (inciso 90).

ANEXO Nº 1

ANTECEDENTES COMERCIALES

EMPRESA: _____ FECHA: ____ / ____ / ____

Información sobre los 5 antecedentes comerciales de suministro de bienes de similares características al objeto de la licitación.

Ref.	Empresa	Dirección	Teléfonos	Mail de contacto	Persona de contacto	Objeto del Contrato	Fecha del Contrato
1							
2							



3

4

5

ANTECEDENTES CON LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

EMPRESA: _____ FECHA: ____/____/____

Información sobre los 5 antecedentes comerciales de suministro de bienes de similares características al objeto de la licitación.

Ref.	Empresa	Dirección	Teléfonos	Mail de contacto	Persona de contacto	Objeto del Contrato	Fecha del Contrato
1							



2

3

4

5

Anexo N°2 – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasesestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.



FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

Cl.: